

enjoy**GOLF**

CONDICIONES GENERALES

MADRID

Orense, 4 Pl. 14 28020 Madrid
Tel: 91 514 37 99 Fax: 91 514 99 50

BARCELONA

Rambla de Catalunya 91-93 1º 2º 08008 Barcelona
Tel: 93 490 33 23 Fax: 93 491 22 25

PARA MÁS INFORMACIÓN Y VENTA:

902 15 85 85

atencion_cliente@europ-assistance.es

www.europ-assistance.es

 **europ
assistance**



 **europ
assistance**

aymerich
GOLF CLUB

CONDICIONES GENERALES

1. RESUMEN DE GARANTÍAS Y SERVICIOS

Garantías y servicios incluidos en el seguro Enjoy Golf:

Garantías / Servicios	Límites garantizados
A las Personas	
Gastos médicos en el extranjero	Máximo 3.000 € (franquicia de 20 €)
Prolongación de Estancia en Hotel	Máximo 450 €
Traslado Sanitario de enfermos y heridos	Incluido
Transporte de Restos Mortales	Incluido
Regreso anticipado de un asegurado acompañante	Incluido
Desplazamiento acompañante en caso de hospitalización superior a 5 días	Incluido
Estancia acompañante por hospitalización	Máximo 450 €
Regreso por Hospitalización Familiar Directo	Incluido
Regreso por defunción de un Familiar Directo	Incluido
Transmisión de mensajes urgentes	Incluido
Seguro de Responsabilidad Civil	Máximo 30.000 €
Equipajes / Indemnizaciones	
Envío de documentos al extranjero	Incluido
Búsqueda y localización de equipajes	Incluido
Pérdida, daños y robo de equipaje facturado	Máximo 1.000 €
Demora de Equipaje superior a 12 horas	Máximo 300 €
Robo de material de Golf	Máximo 750 €/año (franquicia de 75 €)
Rotura de palos de Golf	Máximo 180 €
Otros Gastos	
Invitaciones "Hoyo en Uno"	Máximo 250 €
Reducción de handicap en cinco puntos a lo largo del año	Máximo 150 €
Ganar tres torneos de Club en un año	Máximo 150 €
Rotura de Carrito de Golf	Máximo 150 € (franquicia de 50 €)
Información y Servicio de Reservas (con coste para el Asegurado)	
Servicios de Información	Incluido

(...)	
Restaurantes, inscripciones en torneos, green fee	Incluido
Alquiler de coche	Incluido
Alquiler de Equipo de Golf	Incluido
Alquiler de carrito eléctrico y coche de Golf	Incluido
Otras garantías y servicios	
Ingreso como Socio de Aymerich Golf Club	Incluido
Acceso y utilización de instalaciones:	
Campos Platino y Oro (Green Fee 25 € a cargo del Asegurado)	Máximo 5 utilizaciones/año
Campos Asociados (Green Fee a cargo del Asegurado con un 20% de descuento)	Máximo 5 utilizaciones/año
Cursos de Golf (Precio del curso a cargo del Asegurado con un 15% de descuento)	Descuento del 15%
Bolas de prácticas en los Aymerich Golf centers	Máximo 3 fichas por día
Acceso a Circuitos de Aymerich Golf Club	Incluido

2. DEFINICIONES

Tomador del Seguro

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado

Persona física con domicilio habitual en España o en país distinto a España que pertenezca a la Unión Europea, Noruega, Islandia o Lietchenstein (Espacio Económico Europeo) y Suiza, titular del interés asegurado, que asume las obligaciones derivadas del contrato.

Asegurador

Europ Assistance España S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante Europ Assistance).

Familiar Directo

Cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado.

Accidente

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Enfermedad Sobrevenida

Únicamente estará cubierta por el presente contrato, salvo que se especifique expresamente, aquella alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un viaje cubierto por la póliza cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

Equipaje

Conjunto de ropas y enseres propios para el uso y la higiene personal necesarios en el transcurso del viaje, contenido en el interior de la/s maleta/s facturadas.

Material de Golf

Conjunto de objetos propios y exclusivos para la práctica del Golf que el Asegurado lleve consigo durante los desplazamientos y estancia en el recinto del Club de Golf.

Robo

Sustracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

Hurto

Sustracción de las cosas muebles ajenas sin mediar violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

Domicilio Habitual

Se entiende por domicilio habitual del asegurado el localizado en España o en un país perteneciente a la Unión Europea, Noruega, Islandia o Lietchenstein (Espacio Económico Europeo) y Suiza que se hace constar en la contratación de este seguro, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en el presente contrato.

Extranjero

Se entiende por extranjero a efectos de las garantías, el país distinto al que se corresponda con el Domicilio Habitual y al de D.N.I. / pasaporte.

Franquicia Kilométrica

La asistencia será válida a partir de 35 km. del domicilio habitual del asegurado.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE PÓLIZA

Las Leyes y Reglamentos más relevantes aplicables a la presente póliza son los siguientes:

- Ley 50/1980 de Contrato de Seguro
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados
- Real Decreto Legislativo 1/2007 de la Ley General para la Defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias
- Ley 7/1998 de Condiciones Generales de la Contratación
- Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal

El Asegurador está sometido al control de la Dirección General de Seguros, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. OBJETO DEL SEGURO

Garantiza contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en el presente contrato y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito en el transcurso del viaje, incluyendo aquellos que se produzcan durante la práctica del Golf, fuera del domicilio habitual, dentro del ámbito territorial cubierto, y con los límites señalados en la misma. Las garantías del contrato dejarán de surtir efecto una vez finalizado el viaje y al regreso del asegurado al domicilio habitual.

5. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

Las garantías reflejadas en la póliza serán válidas en Europa y en los países limítrofes del Mediterráneo, salvo para los asegurados residentes en los países que integran el Espacio Económico Europeo (excepto España) y Suiza, cuyas garantías serán válidas únicamente en España. La garantía de equipajes no será de aplicación en la provincia del domicilio habitual o residencia secundaria del asegurado. Se excluyen, en todo caso, aquellos países que aún reflejados en el ámbito territorial contratado, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EUROP ASSISTANCE reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.

Las garantías serán válidas siempre que el tiempo de estancia del Asegurado fuera de su Domicilio Habitual no sea superior a 90 días consecutivos.

6. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en el contrato, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, a través de llamada desde España al nº 902.19.77.54, desde el extranjero al 34.91.514.37.79, fax nº 91.514.99.50, u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro, quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el asegurado señalará: Nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, EUROP ASSISTANCE dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por EUROP ASSISTANCE, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.

Para el reembolso de cualquier gasto podrá dirigirse a www.europ-assistance.es o al apartado de correos 36316 (28020 Madrid) Y SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

7. CONCURRENCIA DE SEGUROS

En caso de producirse sobreseguro por la existencia de más de un seguro amparando cualquiera de las coberturas incluidas en el presente contrato, los aseguradores contribuirán al pago de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el asegurado puede pedir a cada asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato de seguro.

8. ABONO DE PRIMAS

El Tomador del seguro está obligado al pago al contado de la prima en el momento de la formalización de la póliza. En todo caso, si la prima no ha sido satisfecha antes de que se produzca el siniestro, EUROP ASSISTANCE queda liberada de sus obligaciones. La prima por cada renovación anual debe abonarse en los correspondientes vencimientos.

En caso de impago de la Prima, si se trata de la primera anualidad, no comenzarán los efectos de la cobertura, y el Asegurador podrá resolver el contrato o exigir el pago de la Prima pactada. El impago de las anualidades sucesivas producirá, una vez transcurrido un mes desde el vencimiento, la suspensión de las garantías de la Póliza. En todo caso, la cobertura tomará efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la Prima.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/99, y con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos, así como para cumplir con las obligaciones derivadas de dicha Ley, el Asegurador informa al Tomador y al Asegurado que sus datos de carácter personal, se incluirán en un fichero automatizado creado tanto para el cumplimiento del presente contrato como para realizar actividades comerciales y de marketing de otros productos y servicios, cuyo titular y responsable del fichero es la sociedad **Europ Assistance España, S.A., de Seguros y Reaseguros** domiciliada en C/ Orense, 4, 28020 Madrid.

El Tomador y el Asegurado consienten expresamente que dichos datos sean comunicados a las empresas del grupo **Europ Assistance y a las empresas, profesionales y agentes que colaboren con el Asegurador en la contratación y prestación de los servicios con el fin tanto de dar cumplimiento del objeto del presente contrato como para el ofrecimiento de productos y servicios al usuario.**

10. SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución del presente Contrato sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, EUROP ASSISTANCE quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución.

A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con EUROP ASSISTANCE prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso EUROP ASSISTANCE tendrá derecho a utilizar o a solicitar del asegurado el reembolso del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por este, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de EUROP ASSISTANCE.

11. RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el asegurado, contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

12. LÍMITES GARANTIZADOS

Las cuantías económicas que figuran como límite en cada una de las prestaciones de este contrato, se entienden como importes máximos acumulables durante el viaje, **salvo que se indique lo contrario**.

13. DURACIÓN DEL SEGURO

El presente seguro se contrata por anualidades renovables de forma automática desde su efecto salvo preaviso por escrito en contra de cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de vencimiento.

14. PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieran ejercitarse.

15. TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

Europ Assistance pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Atención al Cliente cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, dirigiendo escrito al Servicio de Atención al Cliente:

Dirección: **Europ Assistance España S.A. de Seguros y Reaseguros**
Servicio de Atención al Cliente
C/ Orense, 4, Planta 14
28020 Madrid

E-mail: reclamaciones@europ-assistance.es

Dicho servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le sean directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Atención al Cliente, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid
www.dgsfp.mineco.es/DGSFP/Comisionado

16. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y el Asegurador se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos del presente Contrato.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato el del domicilio habitual del Asegurado.

17. GARANTÍAS

A. A LAS PERSONAS

A.1 Gastos médicos en el extranjero

En caso de Enfermedad Sobrevenida o Accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje por el extranjero, EUROP ASSISTANCE garantiza hasta el límite de 3.000 euros por cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

En caso de que EUROP ASSISTANCE no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la Enfermedad Sobrevenida.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por EUROP ASSISTANCE a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado.

EN CUALQUIER CASO SE ESTABLECE UNA FRANQUICIA DE 20 EUROS A CARGO DEL ASEGURADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS QUE REQUIERA.

A.2 Prolongación de estancia en hotel por Enfermedad Sobrevenida o Accidente

Cuando la naturaleza de la Enfermedad Sobrevenida o Accidente imposibilite al Asegurado continuar el viaje, y no fuera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, EUROP ASSISTANCE abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, hasta un **límite de 90 euros/día con un máximo de 5 días**.

A.3 Traslado sanitario de enfermos y heridos

En caso de Enfermedad Sobrevenida o Accidente del Asegurado, y como consecuencia de un desplazamiento del lugar en que radica su Domicilio Habitual, siempre que le imposibilite continuar el viaje, **EUROP ASSISTANCE**, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado.

Cuando el servicio médico de **EUROP ASSISTANCE** autorice el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su Domicilio Habitual **EUROP ASSISTANCE** efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- Avión sanitario especial.
- Tren primera clase.
- Helicóptero sanitario.
- Ambulancia.
- Avión de línea regular.

El avión sanitario especial, sólo se empleará en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.

Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el Asegurado.

Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de EUROP ASSISTANCE, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.

A.4 Transporte de Restos Mortales

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE** organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de inhumación en el país del Domicilio Habitual del Asegurado, dentro del término municipal de su Domicilio Habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. **En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.**

A.5 Regreso anticipado de un Asegurado acompañante

Cuando al Asegurado se le haya trasladado por Enfermedad Sobrevenida o Accidente en aplicación de la prestación "Traslado sanitario de enfermos y heridos", o bien por fallecimiento, **EUROP ASSISTANCE** se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte de su acompañante hasta el lugar de su Domicilio Habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase).

A.6 Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE** pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante desde el país del Domicilio Habitual del Asegurado.

A.7 Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, **EUROP ASSISTANCE**, abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas originales correspondientes **hasta un límite de 90 euros/día, y hasta un máximo de 5 días.**

A.8 Regreso por hospitalización de un Familiar Directo

En caso de hospitalización superior a 5 días por Accidente o Enfermedad Grave, en el país del domicilio habitual del Asegurado, de un Familiar Directo del Asegurado que se halle en el transcurso de un viaje cubierto por el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo para su regreso, un billete de avión de línea regular (clase turista), o en tren (primera clase) hasta el lugar de hospitalización en España.

A.9 Regreso del Asegurado en caso de defunción de un Familiar Directo

En caso de defunción en el país del Domicilio Habitual del Asegurado de un Familiar Directo del Asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por el presente contrato, **EUROP ASSISTANCE**, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo y para asistir al sepelio, (en el periodo máximo de 7 días desde el fallecimiento) un billete de avión de línea regular (clase turista) o en tren (primera clase) hasta el lugar de inhumación en el país del Domicilio Habitual del Asegurado.

A.10 Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías)

EUROP ASSISTANCE a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los Asegurados, siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino y siempre que éstos sean consecuencia de una garantía cubierta por el contrato.

A.11 Responsabilidad Civil

El seguro garantiza **la indemnización de hasta 30.000 euros** por daños personales, materiales y/o sus perjuicios consecuenciales causados por el Asegurado a un tercero y le puedan ser exigibles, conforme a la legislación vigente en el país correspondiente, por responsabilidad de naturaleza extracontractual.

Queda expresamente excluida la responsabilidad civil profesional, la derivada del uso, utilización y circulación de vehículos, así como la derivada del uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza, así como las indemnizaciones a consecuencia de perjuicios económicos no derivados de un previo daño personal o material.

B. EQUIPAJES / INDEMNIZACIONES

B.1. Envío de documentos y objetos personales al extranjero

EUROP ASSISTANCE organizará y tomará a su cargo el coste del envío de los objetos imprescindibles para el transcurso del viaje y olvidados en el Domicilio Habitual antes del inicio del mismo (lentillas, prótesis, gafas, tarjetas de crédito, carnet de conducir, D.N.I. y pasaporte). Esta prestación se extiende igualmente al envío al Domicilio Habitual de estos mismos objetos cuando hayan sido olvidados durante su viaje o recuperados después de un robo durante el mismo.

EUROP ASSISTANCE únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste para paquetes de un peso máximo de 10 kilogramos.

B.2. Búsqueda y localización de equipaje

En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, **EUROP ASSISTANCE** le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, **EUROP ASSISTANCE** lo expedirá hasta el Domicilio Habitual del Asegurado, siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.

B.3. Pérdida, daños y robo de equipaje

Si en el transcurso de un viaje el equipaje facturado se pierde definitivamente o sufre un grave deterioro, por causa imputable a la empresa transportista, **EUROP ASSISTANCE** garantiza el pago como indemnización **de hasta 100 euros por objeto y un máximo de 1.000 euros.**

Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida o el daño producido mediante el justificante original facilitado por la empresa transportista.

En caso de robo de equipaje, será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad competente en el lugar de los hechos junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo.

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o dañados, **así como la tarjeta de embarque original.**

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.

Los objetos de valor quedan cubiertos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje. Por objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y video, radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, el material informático de toda clase, las maquetas y accesorios teledirigidos.

Las joyas y pieles están garantizadas únicamente contra el robo y solamente cuando se depositen en el cofre de un hotel o las lleve consigo el Asegurado.

Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.

Esta garantía no es complementaria a las garantías descritas en el punto B.5 "Indemnización daños material de Golf".

B.4. Demora del equipaje

Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a 12 horas o transcurre una noche por medio, se reembolsarán los gastos por la compra en el lugar donde se ha producido la demora, de artículos de uso personal necesarios y del material de Golf (debiendo presentarse las facturas originales correspondientes, la tarjeta de embarque original, así como el justificante original de la demora expedido por la compañía transportista) y **hasta un límite de 300 euros**.

Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la prestación “Pérdida, daños y robo de equipaje” de llegar a producirse la pérdida definitiva.

No habrá lugar a esta garantía, si la demora o las compras de artículos de uso personal necesarios se producen en la provincia en la que el Asegurado tiene su Domicilio Habitual.

B.5. Indemnización daños material de Golf

Estas garantías no son complementarias a la garantía “Pérdida, daños y robo de equipaje”

B.5.1. Robo del material para la práctica del Golf

EUROP ASSISTANCE asegura contra el robo el material destinado por el asegurado a la práctica del Golf. A efectos se entiende por robo, la sustracción del material destinado a la práctica de Golf que se produzca contra la voluntad del asegurado mediante actos que impliquen violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

El límite de esta garantía queda establecido en 750 euros, cantidad máxima a indemnizar por el total de los siniestros ocurridos durante el año, con una franquicia de 75 euros.

La indemnización consistirá en el coste de reparación del palo o en caso de no ser posible ésta se calculará sobre el valor real del objeto siniestrado, es decir el valor que tenía éste en el momento inmediatamente anterior al siniestro. El valor real se determina deduciendo del valor de nuevo (aquel precio de venta del objeto asegurado en estado de nuevo), la depreciación por vetustez, uso y desgaste. La indemnización no podrá exceder del montante del perjuicio sufrido ni tomar en consideración daños indirectos.

El asegurado deberá presentar prueba sobre la existencia y valor de los objetos asegurados en el momento del siniestro.

B.5.2. Rotura de palos de Golf

EUROP ASSISTANCE asegura los palos de Golf en caso de rotura durante la práctica de dicho deporte. **La indemnización máxima por cada palo queda establecida en 180,00 euros.** La indemnización consistirá en el coste de reparación del palo o en caso de no ser posible ésta se calculará sobre el valor real del objeto siniestrado, es decir el valor que tenía este en el momento inmediatamente anterior al siniestro. El valor real se determina deduciendo del valor de nuevo (aquel precio de venta del objeto asegurado en estado de nuevo), la depreciación por vetustez, uso y desgaste. La indemnización ni podrá exceder del montante del perjuicio sufrido ni tomar en consideración daños indirectos. El asegurado deberá presentar los documentos acreditativos de la reparación o en caso de no ser posible ésta, la prueba sobre la existencia y valor de los palos asegurados en el momento del siniestro.

C. OTROS GASTOS

C.1. Invitaciones “Hoyo en 1”

EUROP ASSISTANCE garantiza los gastos extraordinarios que el asegurado tenga que afrontar para la celebración de un “hoyo en 1” realizado durante un torneo oficial, **hasta un límite de 250 euros**, previa presentación de las facturas correspondientes.

C.2. Reducción de handicap

EUROP ASSISTANCE garantiza los gastos extraordinarios que el asegurado tenga que afrontar para la celebración de la reducción de su handicap **en cinco puntos a lo largo de un año hasta el límite de 150 euros**, previa presentación de las facturas correspondientes.

Para que la presente garantía tome efecto la reducción del handicap debe producirse de acuerdo con la normativa de la Real Federación Española de Golf y dentro de la misma categoría.

C.3. Ganar tres torneos de Club

Si el asegurado resultara ganador en un año de tres torneos de un mismo club, **EUROP ASSISTANCE** garantiza los gastos extraordinarios que tenga que afrontar para su celebración **hasta un límite de 150 euros** previa presentación de las facturas correspondientes.

C.4. Rotura de carrito de Golf

EUROP ASSISTANCE asegura los daños que puedan producirse en el carrito manual o eléctrico de Golf en caso de rotura. La indemnización máxima queda establecida **en 150 euros, con una franquicia de 50 euros**, previa presentación de las facturas correspondientes.

D. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESERVAS

EUROP ASSISTANCE facilitará información a los asegurados durante las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del teléfono **902.197.754**, si bien las gestiones que solicite el cliente quedaran limitadas a la normativa, al procedimiento de actuación, a las existencias disponibles y a los horarios comerciales de los establecidos que oferten los productos y servicios.

La gestión de estos servicios se realizará si fuera preciso con cargo a la tarjeta de crédito del asegurado, debiendo facilitar a tal efecto la numeración completa y la fecha de caducidad de la misma. **EUROP ASSISTANCE** no será responsable del uso fraudulento de la tarjeta que eventualmente pudiera realizar el tercero a quien se le facilita la numeración de la misma para la contratación de los servicios que se detallan a continuación.

Estos servicios serán abonados por el Asegurado, previa aceptación de presupuesto.

D.1. Servicios de Información

EUROP ASSISTANCE, a petición del cliente, proporcionará información relacionada con:

- Servicios de reparación de Golf.
- Campos de Golf: direcciones, teléfonos y servicios.
- Tiendas de Golf.

D.2 Servicio de Reservas a la Demanda

A petición del asegurado, EUROP ASSISTANCE gestionará la reserva de:

- Green Fee
- Entradas a torneos profesionales
- Inscripciones en torneos
- Restaurantes por tipo de cocina, por precio, por moda, por provincia. “Fast food”, “cenar tarde”, tapas, comida a domicilio. **Sujeto a disponibilidades locales.**

D.3 Alquiler de coche

EUROP ASSISTANCE gestionará el alquiler de un coche para el asegurado cuando éste lo solicite, siendo a su cargo el importe del mismo, quedando supeditado a las disponibilidades de existencias locales en cada momento.

D.4 Alquiler de equipo de Golf

EUROP ASSISTANCE gestionará el alquiler de parte o de la totalidad del equipo de Golf para el asegurado cuando éste lo solicite, siendo a su cargo el importe de dicho alquiler, quedando supeditado a la normativa establecida por cada campo o club de Golf y sujeto a las disponibilidades de existencias locales en cada momento.

D.5 Alquiler de carrito eléctrico y coche de Golf

A petición del asegurado, EUROP ASSISTANCE gestionará el alquiler de un carrito eléctrico y/o de un coche de Golf, siendo a su cargo el importe de dicho alquiler, quedando supeditado a la normativa establecida por el campo o Club de Golf, y sujeto a las disponibilidades locales en cada momento.

E. OTRAS GARANTÍAS Y SERVICIOS

E.1. Ingreso como Socio de Aymerich Golf Club

La condición de Socio no implica la participación del Titular en entidad, sociedad o asociación alguna, ni le otorgan titularidad, copropiedad o participación en negocio, activo, instalación o establecimiento alguno, ni en los resultados, pérdidas o ganancias que se deriven de la explotación de la actividad comercial que se desarrolla bajo la denominación Aymerich Golf Club. Ser Socio es personal e intransferible, confiere únicamente al Titular la afiliación a Aymerich Golf Club, y permite únicamente al Socio la capacidad y derecho para acceder a las facultades y ventajas establecidas más adelante.

E.2. Acceso y Utilización de Instalaciones

A los efectos de este contrato el término "Salida" se refiere a la utilización por una persona del recorrido de Golf, completo o parcial, de dieciocho o de nueve hoyos, de una instalación para la práctica del Golf. **EUROP ASSISTANCE** no garantiza al Asegurado que podrá utilizar las Salidas siempre en los días y hora que desee. Las utilizaciones de las Salidas quedarán siempre sujetas a la disponibilidad existente en cada complejo deportivo, a los requisitos de reserva previa establecidos por cada Complejo Deportivo para sus usuarios, y a los requisitos de licencia federativa y hándicap que se exijan en cada momento. Se tendrá por utilizada una Salida cuando el Asegurado reserve la hora de salida, aunque, por cualquier causa, no se inicie el juego o se interrumpa éste antes de la finalización del recorrido. La utilización de una Salida facultará además al Asegurado para, ese mismo día, en la forma y horarios fijados de forma general por el Complejo Deportivo: (1) acceder y utilizar las zonas comunes de uso general del Complejo Deportivo (jardines, salones, vestuario, etc.); (2) percibir los servicios de restauración (bar, cafetería, restaurante) que se presten en las instalaciones, contra el pago de los precios establecidos; (3) utilizar las restantes instalaciones para la práctica del Golf (campo de prácticas, putting greens), contra el pago de los precios establecidos; y (4) disponer de los elementos y equipos puestos a disposición del usuario para la práctica del Golf (carros, coches, palos, etc.), sujeto a disponibilidad y contra el pago de las tarifas que procedan. El número de Salidas reconocidas al Asegurado es de carácter máximo, por lo que éste no ostentará derecho a disfrutar de las Salidas no utilizadas durante el año, ni tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por las no disfrutadas. El Asegurado utilizarán las Instalaciones Incluidas conforme a la finalidad y uso para las que están destinadas, con cumplimiento de las disposiciones al respecto señaladas en el Reglamento de Régimen Interior de cada Complejo Deportivo y a las Directrices e instrucciones que dicten sus responsables y sus encargados. El Asegurado se obliga a abonar anticipadamente las tarifas por Salida (green-fees) y las tarifas de uso de las demás instalaciones que utilice, así como los precios por los servicios que perciba. La falta de pago por parte del Asegurado de cualquier tarifa o precio que le corresponda facultará a EUROP ASSISTANCE para suspender los derechos del Asegurado.

18. EXCLUSIONES

Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado por EUROP ASSISTANCE, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste. Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EUROP ASSISTANCE y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En cualquier caso quedan excluidas de las garantías aseguradas, salvo que se especifique lo contrario, los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje así como aquellas que se manifiesten en el transcurso del mismo.
2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por EUROP ASSISTANCE y acordado por su servicio médico.
3. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas,...), naturistas, etc.

4. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
5. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.
6. La práctica de deportes en competición, a excepción únicamente de la práctica de Golf que esta incluida, o cualquier competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.
 - Deportes aéreos en general.
 - Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares. En estos casos EUROP ASSISTANCE sólo intervendrá y tomará a su cargo, los gastos producidos por el Asegurado desde el momento en que éste se encuentre bajo tratamiento en un centro médico.
7. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
8. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
9. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
10. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.
11. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.
12. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.
13. En caso de Seguro de Accidentes, quedan excluidos los accidentes laborales que sufran las personas en el ejercicio de su actividad.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo tales como collarín.
3. El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 20 euros.